

EL CONTROL FISCAL A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El control Fiscal es una función pública la cual está encaminada a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y también de los particulares que manejen fondos o bienes del Estado. (Ley 42 de 1993)

El control fiscal controla los recursos para evitar:



SOBORNOS

En un soborno, alguien ofrece dinero o alguna otra dádiva a una persona o a un grupo vinculado a alguna organización o a la Administración pública, para obtener algún tipo de provecho. (Melé, Domenec, 1993. Pág. 3)



DESVIACION DE RECURSOS

Utilización indebida de dinero o bienes del Estado, desviándolos a usos para los cuales no se habían destinado en principio. (Ruendes Díaz, Y. 2014 Pág. 6)



ADJUDICACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS

Concesión de los contratos estatales a personas que no son las más calificadas para la elaboración del mismo. (Cuesta, Joan. 2018)



CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS

Celebración de los contratos estatales sin el lleno de los requisitos sino a conveniencia de la persona que lo está adjudicando. (Cuesta, Joan. 2018)



CONFABULACIÓN

Acuerdo secreto entre dos o más personas para defraudar los bienes del Estado (Cuesta, Joan. 2018)

Elaborado por

Joan Sebastian Cuesta Nova

Proyecto socio humanístico del derecho.

Grupo: Derecho Público Francisco de Vitoria.